

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Fomento y Vivienda  
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo  
y Comercio en Córdoba**

Núm. 9.856/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes Ramblay SL, que tenía su anterior domicilio en avenida Pérez Galdós número 72 / 46008–Valencia/Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebros sesión el día 15/10/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Transportes Ramblay SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-107/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 145,2 euros la cantidad que Transportes Ramblay SL debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

En el punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.